

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

*Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2020 00091 00**  
Sustanciación: 194*

Inscrita la medida cautelar de embargo sobre el bien raíz identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-137910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la ejecutada Alida Vargas Triana, el Juzgado dispone su secuestro.

Para tal efecto se comisiona a la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío, líbrese por secretaría el respectivo despacho comisorio, anexándole los documentos pertinentes, es carga del parte ejecutante el trámite de este. Arts. 38, 594 y 595 del C.G.P.

Se faculta al comisionado para que sub comisione, designe, posesione y reemplace al secuestro de ser necesario, igual para que le fije los honorarios, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

En caso de que la aludida dependencia no se considere competente para conocer del presente asunto, se le propone conflicto negativo de competencia y en ese entendido deberá remitir el expediente a la autoridad que corresponda para que se dirima el conflicto surgido.

Se requiere al extremo ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite el trámite del despacho comisorio ordenado con esta providencia.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 132  
Fecha de notificación por estado 04/11/2020  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b052433f7f6c56599b83fb7df7feccd66245c543a60e0654a1ecb31b28f84200**  
Documento generado en 03/11/2020 02:36:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**